



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

Señor Juez, doy cuenta a usted con el proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por LIBARDO DE ORO ESPAÑA contra ACCION FIDUCIARIA S.A Y PERSONAS INDETERMINADAS, informándole que se recibió solicitud para asistir a diligencia de manera virtual. Provea. Soledad, agosto 8 de 2023

Secretario,

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICADO: 2018-00145-00
DEMANDANTE: LIBARDO DE ORO ESPAÑA
DEMANDADO: ACCION FIDUCIARIA S.A Y OTROS

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Examinado el expediente se advierte que en la audiencia inicial se decretó y programó fecha para la práctica de inspección judicial dentro del presente proceso para el día 10 de agosto de la presente anualidad. La Auxiliar Jurídica de la entidad demandada Acción Fiduciaria, Dra. Yenifer Castañeda Lozada, solicita autorización para poder asistir a dicha diligencia de manera virtual en atención a que se encuentra en la ciudad de Bogotá.

La diligencia de inspección judicial se decretó teniendo en cuenta el principio de inmediación de la prueba, los postulados generales que rigen la misma y conforme al artículo 375 del CGP, en ese orden fue programada su práctica para llevarse a cabo de forma presencial en el lugar donde se encuentra ubicado el predio objeto de pertenencia. Dado el carácter especial de la norma que regula este proceso la diligencia se llevará a cabo conforme a la referida disposición normativa.

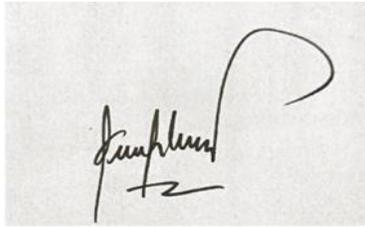
Ahora bien, al haberse superado la circunstancias excepcionales derivadas de la pandemia, la práctica de este tipo de pruebas se realiza conforme a la norma que la gobierna ya mencionada, y no resulta procedente la solicitud debido a la ausencia tecnológica que permita la virtualidad, pues, no se cuentan con dispositivos electrónicos de orden oficial que garanticen el suministro de un fluido de internet en el lugar a inspeccionar, ni por el tiempo que pueda extenderse su práctica, ni se dispone de equipos especiales de grabación simultánea aptos para este tipo de diligencias, que permitan la asistencia de las partes de forma virtual, pues el predio objeto de inspección judicial se encuentra ubicado en zona rural o a las afueras del área urbana del municipio de Malambo, a orillas del río Magdalena, lo que imposibilita la comunicación, por lo tanto, se negará la solicitud de asistencia a dicha diligencia de forma virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

R E S U E L V E

NEGAR la asistencia de manera virtual a la diligencia de inspección judicial programada para el día 10 de agosto de la presente anualidad, solicitada por la Auxiliar Jurídica de la entidad demandada Acción Fiduciaria por las razones expuestas en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'German Rodriguez Pacheco' with a large flourish at the end.

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
Juez

Firmado Por:
German Emilio Rodriguez Pacheco
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df75c477e902d62307293feaa52e7b6585e944b87151df732915b47e5957ec0**

Documento generado en 08/08/2023 04:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>